



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
18 de marzo de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Estupefacientes

47º período de sesiones

Viena, 15 a 22 de marzo de 2004

Tema 6 del programa

**Tráfico ilícito y oferta de drogas**

#### **Afganistán, Irán (República Islámica del), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Tailandia: proyecto de resolución revisado**

La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución que figura a continuación para someterlo posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

#### **Prestación de apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, en la que se esbozan los compromisos, metas y objetivos interrelacionados que se han de alcanzar, entre otras cosas, en materia de desarrollo, paz y seguridad y se establece el marco de cooperación internacional necesario para lograr esos objetivos,

*Reconociendo* que la amenaza que plantean el cultivo ilícito de adormidera y la producción y el tráfico de opio ilícito, conforme se recoge en la Conferencia sobre las rutas de la droga del Asia Central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003, constituye un grave obstáculo para la seguridad y estabilidad del Afganistán, sus países vecinos y la región y plantea un problema para todos los países del mundo,

*Tomando nota de Afganistán: Opium Survey 2003*, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reconociendo* el vigoroso y constante compromiso contraído por la Administración de Transición del Afganistán a los niveles institucional, jurídico y administrativo, de eliminar el cultivo de la adormidera antes de finalizar el año 2013,

---

<sup>1</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.



*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la que los Estados Miembros reconocieron que la adopción de medidas contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y expresaron su convicción de que esa acción había de abordarse en un marco multilateral<sup>2</sup>,

*Recordando* que el 17 de junio de 2003 el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a la Administración de Transición del Afganistán en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en consonancia con la estrategia nacional de fiscalización de drogas,

*Recordando también* que, en la sección II de su resolución 58/141, de 22 de diciembre de 2003, el Consejo reafirmó la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se aprobaron en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>3</sup> y recomendó que se prestara asistencia adecuada al Afganistán en apoyo del compromiso de la Administración de Transición del Afganistán de eliminar el opio ilícito,

*Haciendo hincapié* en la importancia y urgencia que reviste la aplicación de los cinco planes de acción aprobados por la conferencia internacional de lucha contra los estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004, que formarán parte de las deliberaciones de la conferencia internacional titulada “el Afganistán y la comunidad internacional: una asociación para el futuro”, que se celebrará en Berlín, el 31 de marzo y el 1° de abril de 2004, y de las conclusiones de la conferencia de Kabul en el sentido de que la cuestión de las drogas ilícitas reviste suma prioridad para todos los interesados en asegurar el futuro del Afganistán,

*Recordando* que en la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas ulteriores para aplicar los planes de acción dimanantes del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General los ministros y otros representantes gubernamentales participantes en la serie de sesiones ministeriales del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes recomendaron que se prestara ayuda apropiada al Afganistán en el marco de la estrategia internacional amplia llevada a cabo bajo los auspicios de, entre otras entidades, las Naciones Unidas, y mediante otros foros multilaterales, en apoyo del compromiso del Gobierno de transición del Afganistán de eliminar el cultivo ilícito de la adormidera, y en respuesta a la singular situación de ese país, y que ello debe contribuir a proporcionar medios de vida alternativos y a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y precursores en el Afganistán y los Estados vecinos y en los países situados en las rutas de tráfico, incluido el fortalecimiento de los “cinturones de seguridad” de la región<sup>4</sup>,

---

<sup>2</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

<sup>3</sup> A/58/124, secc. II.A.

<sup>4</sup> A/58/124, sección II.A, párr. 23.

*Recordando* que en su informe correspondiente a 2003, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes señaló que el comercio de opiáceos del Afganistán generaba fondos que corrompían instituciones, financiaban el terrorismo y la insurgencia y conducían a la desestabilización de la región<sup>5</sup>,

*Recordando* el llamamiento realizado a la comunidad internacional por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes el 12 de febrero de 2004 para que prestara pleno apoyo a las autoridades afganas en lo que respecta a abordar la situación en materia de fiscalización de drogas a efectos de dar cumplimiento a los requisitos previstos en los tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>6</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>7</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo bilateral y multilateral que presta la comunidad internacional por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones;

2. *Expresa* su apoyo a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros dirigidos a fortalecer la cooperación regional con objeto de combatir la amenaza que plantean a la comunidad internacional el cultivo y el comercio ilícitos de adormidera en el Afganistán;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que refuercen el apoyo financiero y técnico al Afganistán con objeto de que el Gobierno pueda aplicar con éxito su estrategia nacional de fiscalización de drogas y, de esa forma, reducir la demanda de drogas ilícitas en el Afganistán y la amenaza que han creado el cultivo ilícito de adormidera y el comercio ilícito de opio para la paz, la estabilidad y la recuperación socioeconómica del Afganistán y la seguridad de la región y otras partes del mundo;

4. *Insta* a los principales interesados a que aceleren las gestiones encaminadas a aplicar una estrategia combinada que abarque actividades de represión, erradicación, interdicción, reducción de la demanda y sensibilización, incluidos medios de vida alternativos concebidos en un contexto de desarrollo más amplio que como se entiende actualmente, con miras a crear medios de vida sostenibles que no dependan del opio ilícito;

5. *Alienta* a la Administración de Transición del Afganistán a que agilice la aplicación del compromiso que con valentía contrajo respecto de los cinco planes de acción aprobados por la Conferencia Internacional de Lucha contra Estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004;

6. *Reafirma* la necesidad de fortalecer las medidas para reducir la demanda mundial de drogas ilícitas a fin de prestar apoyo y contribuir a la sostenibilidad de las actividades encaminadas a eliminar el opio ilícito en el Afganistán;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían proceder de los fondos con fines generales, de conformidad con las directrices de la Comisión de

---

<sup>5</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para 2003 (publicación de las Naciones Unidas, N° de ventas E.04.XI.1), párr. 203.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

Estupefacientes para la utilización de fondos con fines generales<sup>8</sup>, o de fondos con fines específicos, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras pertinentes a que incluyan habitualmente medidas de lucha contra los estupefacientes como parte de sus estrategias de cooperación para el desarrollo, en coordinación con objetivos gubernamentales, de manera que se creen en el Afganistán modos de vida sostenibles alternativos.

---

---

<sup>8</sup> Resolución 44/20, anexo, Comisión de Estupefacientes.